



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA. En la fecha paso a despacho de la Juez el proceso de la referencia, dentro del cual se hace necesario correr traslado al demandante, de las excepciones propuestas por el demandado. Sírvasse proveer.

Yotoco, 30 de junio de 2021.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
Secretaria

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante: José Alexander Villamil Burgos
Demandado: Jhon Fredy Piedrahita Grajales
Radicación: 768904089001-2020-00050-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Yotoco, Valle, siete de julio de dos mil veintiuno.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 169

Del escrito de excepción córrase traslado a la parte ejecutante por el **término de diez** días, con fundamento en el artículo 443 del' CGP. Vencido este término, vuelva a despacho el expediente a fin de fijar fecha y hora para la audiencia de que trata el artículo 392 en concordancia con los arts. 372 y 373 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

DIANA CAROLINA ARISTIZABAL TEJEIRO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YOTOCO, VALLE

EN ESTADO DE HOY NOTIFICO EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 295 CGP.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO
SECRETARIA